

SEDE ADALUZA

C/ BLANCO WHITE 5
CP 41018 Sevilla
T 954 53 62 70
andalucia@apdha.org

DELEGACIONES

Almería
C/ Capitán Andújar 2, 1 izq
CP 04003 Almería
T 618 93 25 18
almeria@apdha.org

Cádiz
Av. de la Constitución de 1812,
nº 1, Entrepantano A
CP 11003 Cádiz
T 956 22 85 11 / F 956 22 85 11
cadiz@apdha.org

San Fernando
C/ Real 175
CP 11100 San Fernando
T 956 88 28 56
sanfernando@apdha.org

Puerto Real
C/ San Alejandro, 2 1º
CP 11510 Puerto Real
T 956 47 47 60
puertoreal@apdha.org

Chiclana
Centro Social El Cerrillo
C/ Ancla s/n. CP 11130 Chiclana
T 956 49 01 96
chiclana@apdha.org

Puerto de Santa María
C/ Gatona, 7
CP 11500 Puerto de Santa María
T 956 87 60 86
elpuertodesantamaria@apdha.org

Conil
Plaza de Santa Catalina nº1
CP 11140 Conil de la Frontera
conil@apdha.org

Campo de Gibraltar
Plaza Rafael Montoya, bloque II,
local 5. CP 11207 Algeciras
campegibraltar@apdha.org

Córdoba
C/ Música Fco. de Salinas, local 10
CP 14011 Córdoba
T 957 40 43 73 / F 957 40 44 30
cordoba@apdha.org

Granada
C/ Portería de Santa Paula s/n,
sótano. CP 18001 Granada
T 958 52 00 23 / F 958 52 00 23
granada@apdha.org

Huelva
Avda. de Andalucía, 11 bajos
CP 21004 Huelva
T 959 26 02 54
huelva@apdha.org

Málaga
C/ Empecinado, 1 bajo
CP 29013 Málaga
T 952 26 89 03
malaga@apdha.org

Sevilla
C/ Blanco White, 5
CP 41018 Sevilla
T 954 53 79 65
sevilla@apdha.org

APDHA

2013, La prisión continúa siendo el espacio de mayor vulneración de derechos humanos

▼ Año tras año desde 2008 insistimos en como la crisis social y económica está cuestionando la vigencia de los Derechos Humanos. Dicen que estamos llegando al final del túnel; lo dudamos. Los cimientos que se han puesto en estos años “para salir de la crisis” no se irán, han venido para quedarse. Mucho nos tememos que ni el partido político que sustenta al Gobierno actual ni los de la oposición cuando la crisis “haya terminado” los removerán. Los ciudadanos más excluidos antes son y seguirán siendo los más afectados por los recortes adoptados durante este periodo.

A nivel legislativo muchas han sido las reformas operadas durante el 2012 que han desplegado sus efectos en este año: laboral, sanitaria, de tasas judiciales... En el 2013 se han aprobado otras como la educativa que lo harán en años

sucesivos. No menos inquietantes son las que se anuncian: ley de seguridad ciudadana, código penal, procesales penales...

En el informe anterior hicimos referencia a la supresión por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP) en junio de 2012 para toda Andalucía. Ello provocó que las aproximadamente 1700 personas privadas de libertad en la provincia de Córdoba se quedaran sin la necesaria asistencia jurídica.

Constituye un claro ejemplo de lo que la “crisis se llevó” por parte del Gobierno andaluz que tanto crítica los recortes del central.

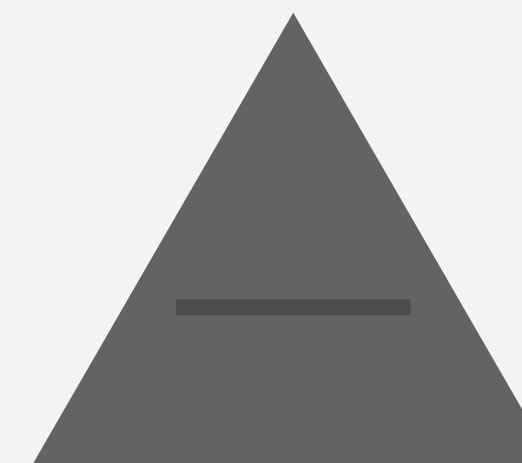
Esta situación se mantuvo en 2013 y tiene visos de permanencia, que solo podrá ser superada

por la presión que efectuemos desde la sociedad civil. Los afectados por esta medida anti crisis, los presos, nada pueden hacer. Son invisibles, escondidos a kilómetros de las ciudades, a los que no afectara la nueva ley de seguridad de los políticos (mal llamada ciudadana), pues no pueden salir a las calles a manifestarse. Cuando intentan desarrollar alguna estrategia común, apoyados desde el exterior, es inmediatamente reprimida desde la administración penitenciaria. A modo de ejemplo citar una recogida de firmas legítima y pacífica solicitando la reinstauración del SOAJP entre los presos de Córdoba que fue abortada de inmediato, siendo confiscadas 800 firmas de presos dirigidas a los representantes políticos y al defensor del pueblo.

Concedores de la gran transcendencia que esta supresión suponía para los privados de libertad, los abogados cordobeses dieron un paso al frente

el 5 de abril de 2013, estableciendo de modo temporal un Servicio de Abogados Voluntarios de Asistencia Penitenciaria (AVAP) para la prisión de Córdoba. Por ello, la Delegación de Córdoba de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en reconocimiento de esta actitud solidaria y de responsabilidad ciudadana con el más desprotegido ha decidido otorgar el Premio Derechos Humanos Córdoba 2013 a los 38 abogados integrantes de este servicio.

A pesar de las tasas, restricción de derechos a los ciudadanos que ha afectado también al cuerpo profesional de los abogados, o de los retrasos en el cobro de sus servicios prestados en el “turno de oficio” no han dudado en dedicar su tiempo en este colectivo, haciendo gala de su decidida apuesta por una Justicia realmente democrática en el marco de un Estado efectivamente “de Derecho”.



2013 informe sobre la situación de los derechos humanos en la provincia de Córdoba

DESMANTELAMIENTO DEL SOAJP POR EL CONSEJERO DE JUSTICIA E INTERIOR

La desatención jurídica de los presos es consecuencia directa de una actitud incomprensible e injustificable del consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, el sr. Emilio de Llera. Éste se comprometió en una reunión con representantes de la APDHA y de IU a reanudar el servicio suspendido en el 2012, a través de acuerdo bilateral entre Consejería y Colegios de Abogados, en caso que el Ministerio autorizase la prestación del mismo, sin necesidad de que éste firmara convenio alguno. Basaba el Consejero su posición inicial en la necesidad de mantener el Convenio Tripartito que había regido entre 2008 y 2011, entre Junta de Andalucía, Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y Ministerio del Interior.

Tras conseguirse la citada autorización por parte del Ministerio, han sido variadas las excusas esgrimidas por el consejero para no cumplir lo acordado, hasta llegar a decir que los juristas pueden hacer el trabajo del SOAJP. Según el sr. de Llera no era un recorte económico, pero la evolución de los hechos parece apuntar a ello.

El Ministerio afirmó que no hacía falta su firma, pues nada tenía que aportar al Convenio. La financiación corría a cargo exclusivamente de la Junta. De hecho desde el 2003 hasta el 2008 se funcionó sin la firma del Ministerio del Interior. En toda España, no hay ningún servicio que funcionara con un convenio tripartito como el pretendido por el Consejero.

Desde la sociedad civil organizada, a través de una plataforma denominada “Reanudación de los SOAJP ya” (de la que forma parte importante la APDHA), se ha presionado en los distintos ámbitos. Se han realizado concentraciones, en Córdoba en la puerta de la prisión; entrevistas y quejas ante el Defensor del Pueblo Andaluz y Estatal, habiendo aquél recomendado su reinstauración; así como ante los diferentes grupos parlamentarios andaluces.

Por la vía parlamentaria se han aprobado dos proposiciones no de ley en el Parlamento andaluz: la primera de IU, en mayo sin oposición del grupo parlamentario del PSOE, y con acuerdo del grupo popular, y la segunda de este último, en septiembre, por unanimidad, reclamando al consejero la reinstauración del Servicio.

En una comparecencia parlamentaria celebrada en mayo el propio grupo parlamentario del PSOE le pidió al consejero que pusiera fin al problema y buscara solución alternativa al

convenio tripartito. El consejero nuevamente se comprometió a ello, pidiendo la ayuda de todos.

A pesar de ello, en septiembre contra toda lógica ha vuelto a solicitar del Ministerio la firma del Convenio, entrando en un bucle sin fin, que no deja de ser una falta de respeto a los ciudadanos andaluces, especialmente a aquellos que se encuentran privados de libertad en las prisiones de nuestra CA. Aunque poco más, aparte de seguir presionando, se pueda hacer por la reinstauración del SOAJP, como APDHA prometemos que no cesaremos en nuestra labor de denuncia e incidencia política en esta materia.

A continuación se exponen algunas de las principales vulneraciones de derechos humanos que hemos constatado en la prisión de Córdoba durante el año 2013, que hacen imprescindible el extinto SOAJP y dan su verdadero valor a los abogados del AVAP.

► Exclusión en el acceso a derechos sanitarios

Desigualdad en atención sanitaria: A pesar de que el estado de salud de las personas que llenan las prisiones está exponencialmente más deteriorado que el de las personas del exterior, teniendo una especial incidencia en el ámbito penitenciario enfermedades graves tales como el VIH-SIDA, la hepatitis C, la tuberculosis o la enfermedad mental (40% de la población reclusa padece trastorno mental y/o de la personalidad, un 8% enfermedad mental grave) la inversión y el control es inferior al de la calle. Muchos reclusos, para poder ser tratados, han de someterse a una lista de espera interminable cuando necesitan acudir a un especialista, siendo habitual la pérdida de citas médicas o de intervenciones quirúrgicas después de meses esperando por falta de conducción policial. Este deficiente funcionamiento, hace que muchos presos empeoren ostensiblemente de su enfermedad, en ocasiones con consecuencias irreversibles.

Se ha recortado en la medicación y se han instaurado cupos para ser tratados, en función de la disponibilidad presupuestaria. El Ministerio del Interior continuará con esta tendencia en 2014 recortando un 7,83 % más en gastos sanitarios y farmacéuticos.

Damnificados de estos recortes son los presos coinfectados por VIH y Hepatitis C, a los cuales se les deniega la medicación más efectiva, por falta de presupuesto. Los médicos de prisiones son profesionales que se ven limitados por criterios de seguridad y de orden regimental y no exclusivamente por los sanitarios, ya

que dependen directamente del Ministerio de Interior. Es decir, el médico tiene que obedecer a un superior jerárquico no sanitario, y priorizar este deber de obediencia antes que las cuestiones deontológicas de atención al paciente.

Enfermos mentales: Siguen hacinándose en centros penitenciarios donde malviven con la doble condena de estar enfermos e indefensos. Es un lugar que no les corresponde y que no está preparado para albergarlos. 1.250 de los 15.500 presos andaluces padecen enfermedades mentales graves y unos 6.200 trastornos mentales y de la personalidad. Se encuentran en prisión porque no existe ningún otro recurso comunitario para ellos. Se incumple así el convenio del año 2006 que obliga a la Junta de Andalucía a trabajar en la excarcelación los mismos y su derivación a recursos comunitarios adecuados. El paso del enfermo mental por prisión agrava en prácticamente todos los casos sus patologías. La prisión, por tanto, se convierte en un sustitutivo inapropiado para estos enfermos ante la inexistencia de recursos asistenciales, mostrando el gran fracaso que como sociedad tenemos en esta materia.

► Torturas

El 30 de junio el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa hizo público el resultado de su visita llevada a cabo del 30 de mayo hasta el 13 de junio de 2011 a la prisión de Córdoba. La APDHA dio información a este organismo crucial para la investigación, manteniendo a tal fin comunicaciones con la misma.

Este organismo internacional hace suyas las reiteradas denuncias realizadas por la APDHA. Las Administraciones deberían estar preocupadas y mostrar su máxima disponibilidad para su solución.

Este informe internacional destaca que al término de su visita en el Centro Penitenciario de Córdoba, celebrada el 13 de junio de 2011, la delegación del CPT hizo de inmediato una observación, en la cual se pide a las autoridades españolas que, con carácter inmediato, dejasen de utilizar el bloque de cemento sobre el cual había un fino colchón, sujetando las muñecas y tobillos con esposas de metal a unos aros situados a los lados del bloque. La sala de “la piedra” había adquirido una angustiosa fama como lugar de castigos con el propósito de disciplinar a los internos. También se solicitaba que se recordara a todo el personal de la prisión que las esposas no deben utilizarse para sujetar a los reclusos a la cama.

A este respecto, a través de una carta fechada el 21 de junio de 2011, las autoridades españolas respondieron inmediatamente a las observaciones realizadas indicando que el bloque de cemento había sido retirado y sustituido por una cama especial. Sin embargo no se recibió respuesta alguna respecto al hecho de que se debía recordar a todo el personal de prisiones que no se utilizaran esposas para atar a los presos a una cama. El CPT recomienda que se haga público este recordatorio para todo el personal.

Otra persona afirmó al comité que agentes de Córdoba le habían abofeteado y le habían obligado a realizar ejercicios físicos con el fin de extraerle un objeto que al parecer había introducido en su cuerpo. Por ello el CPT recomienda que las autoridades españolas se mantengan firmes en sus esfuerzos por luchar contra los malos tratos por parte de los agentes de las fuerzas del orden. Se debería recordar en particular a estos agentes que no debe utilizarse más fuerza de la estrictamente necesaria cuando se lleva a cabo un arresto y que una vez que las personas detenidas ya se encuentran bajo control, no puede existir nunca justificación alguna para propinarles golpes.

El CPT, tras la visita a la prisión de Córdoba y Puerto III, recomienda que las autoridades españolas lancen una vez más un mensaje a todos los funcionarios de prisiones en el que se indique claramente que todas las formas de maltrato, incluido el maltrato verbal, no son aceptables y serán motivo de sanción grave.

De igual modo, también se deberían tomar medidas para que los funcionarios de prisiones recibieran formación sobre técnicas de control y contención reglamentadas.

► Aislamiento de los presos

La tendencia de construir las macrocárceles alejadas de los núcleos urbanos y el traslado del preso lejos de su provincia de origen, unido a la excusa de falta de rentabilidad del servicio de transporte a la prisión, ha generado que el mismo se preste de una forma limitada no adaptada a los horarios de las visitas. Se olvidan que estos recursos deberían tener una orientación de servicio al ciudadano y no de rentabilidad económica o beneficio. Tampoco existe ningún tipo de ayuda pública para el desplazamiento.

Así pues los presos y las familias con menos recursos económicos -las 4/5 proceden de barriadas periféricas y de ambientes de exclusión, y la gran mayoría de las familias son pobres- no pueden desarrollar mínimamente una vida familiar,

o lo hacen de manera muy esporádica. Ello resulta tremendamente injusto para los hijos pequeños que se ven impedidos de relacionarse con sus padres, generando una dificultad añadida a la hora de reintegrarse en la sociedad.

Los autobuses que llegan al Centro Penitenciario desde Córdoba pertenecen a AUCORSA, en su línea de servicio regular desde Córdoba a la Barriada del Ángel (Alcolea), que en alguno de sus trayectos diarios se desplaza 10 minutos más hasta el Centro Penitenciario. En concreto, de los 27 servicios que en días laborables se realizan, sólo en 2 se acerca al Centro Penitenciario, siendo algo mayor el número de servicios que realiza en fin de semana.

Entre semana, si bien es verdad que los días laborables las visitas son menos frecuentes, la posibilidad de utilizar el autobús público queda reducida a la tarde, ya que por la mañana no hay ningún servicio. Y por la tarde los familiares que deseen resolver cualquier consulta o gestión, deben permanecer en el recinto penitenciario desde las 14.15 horas (primer servicio) hasta las 20.35 (segundo y último servicio). Así pues, los presos que salen y vuelven de sus permisos penitenciarios por la mañana o salidas programadas, no tienen posibilidad de utilizarlo. Para ello, es imprescindible que el Centro Penitenciario y Aucorsa se pongan de acuerdo a la hora de salida y entrada de los presos, a fin de que el mismo autobús sea válido para regresar del permiso y para recoger a los que salen a disfrutarlo.

Es cierto que se han ido incrementando en los últimos años el número de desplazamientos, como consecuencia de nuestras peticiones, que llegan hasta el centro penitenciario. A pesar de ello, aún el horario no se adapta a las necesidades de la visita, siguen existiendo varias comunicaciones en las cuales entre que se toma el autobús hasta que se vuelve a la ciudad en el mismo, transcurren hasta siete horas y media, a pesar que los trayectos de ida y vuelta, así como la visita, ocupan menos de dos horas y media. Así pues, cinco horas de espera.

Semanalmente esta inversión temporal es imposible de mantener, por lo que muchos familiares que carecen de vehículo propio, o no tienen otro familiar que los acerque, optan por no visitar a sus familiares presos, aumentando así la ruptura de los lazos afectivos tan imprescindibles en muchos casos para la reinserción de la persona presa.

Cuando el familiar no reside en Córdoba, sino en un pueblo de la provincia, por cercano que esté de la capital, le es inviable compaginar su horario de autobús con el de Córdoba al Centro Penitenciario, siendo necesario pernoctar la noche de antes, o de después de la visita, lo cual es imposible para muchos

familiares por sus escasos ingresos económicos.

El servicio de taxi es inasequible para la mayoría de familias, ya que les cobran más de 30 € ida/vuelta, y 20 € sólo la ida. Llamar a un taxi desde la prisión para el viaje de vuelta a Córdoba es misión imposible pues, por lo general, los taxistas sospechan de lo no presencia del cliente en el Centro Penitenciario a su llegada, y prefieren no aceptar estos servicios, permaneciendo el familiar durante horas en el lugar hasta encontrar algún hueco solidario en el vehículo de otro familiar de preso paisano que le acerque a Córdoba.

Frente a esta situación descrita las opciones que quedan a muchos familiares son: no visitar a las personas presas, unirse a otros familiares que sí posean vehículo (siempre y cuando encuentren alguno con quien coincida el horario de visita) o aventurarse a acudir a la visita, esperando que a la vuelta, pese a que no hay autobús con el que poder retornar, se pueda encontrar a alguien que solidariamente acepte llevar a Córdoba. Esto no siempre es posible, existiendo casos de familiares (incluso con unas condiciones físicas deterioradas, por enfermedad o por edad) que se han atrevido a recorrer andando los alrededor de 5 kilómetros de carretera que separan el Centro Penitenciario de la Barriada del Ángel, exponiéndose a cualquier incidente peligroso, con tal que su familiar no sienta que está solo y que nadie le va a ver.

Debe manifestarse finalmente que nos parece un acierto que sea un autobús de línea común el que acerque a los ciudadanos cordobeses al Centro Penitenciario, evitando la posibilidad de estigmatización para los familiares de personas presas con un servicio propio, favoreciendo una política de inclusión social. Pero no entendemos cómo a 10 minutos de la parada anterior del Centro Penitenciario, la línea acabe en la Barriada del Ángel de Alcolea en la mayoría de sus viajes (el recorrido completo Plaza de Colón-Barrida del Ángel dura 50 minutos).

Además se propuso y se sigue proponiéndose que el inicio de la parada y fin, sea la estación de autobuses y trenes de la ciudad para aquellos que vengan de fuera de la capital, como son los vecinos de la provincia o de otras ciudades.

► Pagar por comer: Vulneración de los derechos fundamentales de la igualdad y seguridad social

El 6 de noviembre de 2013 un preso, representado por la APDHA, interpuso demanda ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, frente a la sentencia del Tribunal Constitucional que consideró

adecuado que los presos enfermos y sin recursos paguen por comer en prisión.

La APDHA está representando y acompañando jurídicamente a este preso desde el año 2006, al igual que lo ha estado haciendo con un número importante de presos que se han enfrentado al mismo descuento. Como consecuencia de ello, algunos Juzgados de lo Social andaluces declararon ilegal el cobro de la alimentación a los presos pensionistas, perceptores de una prestación no contributiva (por carecer de renta y además padecer discapacidad superior al 65% o tener más de 65 años), a través de su descuento en la pensión.

El preso que ahora recurre obtuvo una sentencia favorable del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba en 2007, que declaró improcedente el descuento. Dicha Sentencia fue revocada en 2009 por el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla. El Pleno del Tribunal Supremo dictó Sentencia el 29 de septiembre de 2010, en la que consideró legal la decisión de cobrar por la manutención, tras un debate reñido en el que se impusieron en la votación siete magistrados frente a seis. Éstos emitieron un voto particular razonando por qué consideraban ilegal dicho cobro. El Ministerio Fiscal también había considerado la práctica contraria a los derechos fundamentales. La tesis vencedora de los magistrados del Tribunal Supremo consideraba que la alimentación en prisión era una prestación -un ingreso- y, por tanto, descontable su importe de la prestación no contributiva. En las prestaciones no contributivas se descuentan los ingresos que pueda tener el pensionista.

La opinión vencida, compartida por el Ministerio Fiscal, el preso y el Juzgado de lo Social, consideraba la alimentación como parte del servicio público y, consiguientemente, un deber de la prisión, por lo que no debía pagarse.

El Tribunal Constitucional, en Sentencia publicada el día 28 de noviembre de 2012 en el BOE, entendió que, pese a descontarse de la prestación la comida, ello no permite afirmar que se cobra la manutención a los presos, afirmación que resulta extraña a cualquier lógica humana o jurídica, en que las cosas son lo que son y no lo que queramos decir que son.

El Constitucional concluyó que no existía prueba de un trato discriminatorio del pensionista preso respecto al que se encuentra en libertad. En su opinión, no queda acreditado que ún pensionista libre, al acudir a una institución pública como un hospital, o a una entidad benéfica para obtener comida (comedor social, casa de acogida para personas sin hogar...), no se le descuenta el precio de ésta de su prestación. Este razonamiento resulta tan absurdo como diabólico, porque no

es necesario dotar de prueba a lo que es obvio, como es que ninguna entidad comunica a la Administración quién ha comido y en qué sitio para descontarle su prestación. El propio Supremo, en su Sentencia anterior, afirmaba que la comida en el hospital no era objeto de descuento.

Esta sentencia tampoco atendió al criterio de la desigualdad que supone que un preso enfermo, con minusvalía superior al 65%, o mayor de 65 años, y sin recursos económicos, pague por su comida en prisión y no lo hagan los presos con alta capacidad económica.

Ni tampoco entendió que se vulneraba la igualdad en virtud de que, dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se cumpla la pena, el pensionista debe o no pagar por su manutención. En concreto, en Andalucía desde el año 2008, no se cobra a los presos por manutención, tras los varapalos judiciales y acogiendo la recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz. Por tanto, el preso defendido por la APDHA, y otros en similar situación, ante los resultados judiciales desfavorables, podrían en un futuro tener que pagar si la administración andaluza se replanteara la decisión.

Los importes de manutención en 2006 se valoraban de acuerdo con la siguiente escala: 1) Centros de menos de 200 internos: persona sana, 3,56 euros/día; preso joven, 4,76, y ración de enfermería, 6,10; 2) Centros de 200 a 500 internos: persona sana, 3,14 €/día; joven, 4,17; enfermería, 5,92; y 3) Centros de más de 500 internos: sana, 3,09; joven, 3,10, y enfermería, 5 euros al día. Así pues, se daba la paradoja de que algunos presos enfermos querían recibir la alimentación del sano para pagar menos, aunque fuera contra su salud. A partir del año 2012, los precios se unificaron en 4,15 euros al día en centros de menos de 200 presos, 3,67 hasta 500 y 3,65 euros al día en centros de más de 500 presos.

En definitiva, que una persona al entrar en prisión verá reducido el importe de su prestación, con lo que ello supone de menoscabo para la economía familiar a su cargo.

Esta tendencia es peligrosa y puede llegar a afectar a la totalidad de los pensionistas en esta u otras situaciones. Obligar al pago de una necesidad básica, como es la alimentación, durante la privación de libertad, abre la puerta a otros casos, como puede ser tener que pagar la alimentación durante un ingreso hospitalario. ¿Por qué pagar sólo la comida y no también el “alojamiento”, la asistencia religiosa...?